

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2181/21.-

Ramallo, 3 de junio de 2021

VISTO:

La Ordenanza 6136/20; y

CONSIDERANDO:

Que se expresaba existía una demanda de formación y capacitación del personal de la Municipalidad de Ramallo, acorde a los requerimientos laborales actuales y futuros de los diferentes sectores;

Que el objetivo es apuntar a la modernización y mejora de la eficiencia de la gestión y la calidad del trabajo de los agentes municipales; garantizando el derecho a la capacitación tanto de los empleados permanentes como de los empleados temporarios;

Que en virtud de las facultades legislativas que le confiere la Ley Provincial N° 14656, corresponde al Municipio garantizar procesos y/o herramientas adecuadas de accesibilidad a la educación, en este sentido;

Que es un compromiso ineludible, que debe primar, por parte del Estado Municipal, diseñar políticas públicas que tengan como objetivo resguardar y fortalecer la capacitación permanente y continua de sus empleados;

Que desde su creación, el Instituto de Formación Laboral de Empleados/as Municipales de Ramallo ya debería haber finalizado lineamientos con diferentes propuestas educativa y de capacitación, en relación a algún tipo de relevamiento llevado a cabo dentro de los diferentes sectores del municipio abarcando tanto a Administración Central como al ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y el Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LASIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicítese a la Subsecretaría de Educación, de acuerdo al Registro Municipal ----- de Cursos de Formación Laboral, que debiera crear la misma, informe:

● Las propuestas pedagógicas llevada adelante durante 2021:

1- Tipos de cursos y fundamentación.

2- Modalidad de cursado y cantidad de horas asignadas al mismo.

3- Cantidad de empleados y empleadas municipales participantes por cada uno.-----

SEGUNDO) Infórmese a este Cuerpo, si se gestionó la utilización de instalaciones de ----- otras instituciones del sector público o privado, para aquellos cursos en que fue necesario el empleo de equipamiento o espacio específico.-----

TERCERO) Requírase, en consideración del Artículo 13º de la Ordenanza mencionada ----- en el visto, se informe que cantidad de recurso humano especializado que presta servicios en el municipio de Ramallo se convocó para el dictado de cursos; y en caso de vacancias como se cubrió la demanda.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE